

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, viernes 25 de Abril de 1902

Número 94

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesiones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESION ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada á la una y media de la tarde del catorce de Abril de mil novecientos dos, á que asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo I

Leída el acta de la sesión del día siete del mes en curso, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se acordó archivar:

1º—El oficio del señor Juez Civil de Cartago, de fecha 9 del corriente, en que comunica que en telegrama del mismo día, el Alcalde de La Unión le dice que el Secretario de la Alcaldía sustrajo giros de la caja, dejando únicamente uno por valor de ocho colones; que el Gobernador de Alajuela le avisó que andaba dicho Secretario vendiendo un giro por valor de cien colones; y que él dió orden de capturarlo y remitirlo con el giro, y aun no ha venido; y agrega el Juez, que con motivo de que el Alcalde, de hecho se considera excusado para levantar la sumaria correspondiente, dió parte de lo ocurrido al señor Juez del Crimen de la provincia, y este funcionario comisionó al Jefe Político del cantón expresado para llevar dicha sumaria;

2º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que participa que el señor Alcalde del cantón de Grecia, le manifestó que no usaría de la licencia que por los días 9 á 12 de este mes le había concedido, y le pidió permiso por los días 16, 17, 18 y 19 del corriente, á lo que ha accedido, llamando en su lugar al Alcalde suplente señor Emilio Serrano; y

3º—Los oficios del señor Juez de 1ª instancia interino de Puntarenas, en que da cuenta de que el siete de este mes, concedió licencia al Secretario del Juzgado, señor Carlos Castro Solórzano, por quince días, y que á las doce del día doce volvió este empleado á su puesto.

Artículo III

Se nombró al señor Francisco Calderón Hernández, primero de la terma presentada, para reemplazar al Secretario de la Alcaldía 2ª de San José, señor Jorge Herrera Paut, á quien el Alcalde ha otorgado licencia hasta por tres meses, desde el 16 del corriente.

Artículo IV

Visto el oficio del señor Juez Civil de Cartago,

de 24 de Marzo último, en que transcribe los telegramas siguientes: "Depositado en Tres Ríos el 24 de Marzo de 1902, á la 1.20 p. m.—Recibido en Cartago el 24 de Marzo de 1902, á la 1.20 p. m.—Señor Juez Civil.—El señor Jefe Político de este cantón se ha permitido venir á mi oficina á vocearme miserablemente, lo mismo que otras veces anteriores que yo he aguantado.—Se lo participo para lo de su incumbencia.—El Alcalde,—Lauro Leal.—El telegrafista,—Strasburger".—"Depositado en Tres Ríos el 24 de Marzo de 1902, á las 2.20 p. m.—Recibido en Cartago el 24 de Marzo de 1902, á las 2.20 p. m.—Señor Juez Civil.—Se me acaba de informar que en el correo de ésta hay un certificado para esta oficina; mandé por él á mi Secretario y no quisieron entregárselo; fuí yo en persona, y tampoco, previas las exigencias de mi oficina ó sello al despacho de correos, no lo he recibido, y lo participo á V. para lo de su incumbencia.—El Alcalde,—Lauro M. Leal.—El telegrafista,—Strasburger". Se acordó transcribirlo al señor Juez del Crimen de aquella provincia, para que investigue los hechos y proceda á lo que haya lugar.

Artículo V

De la terna respectiva, se eligió al señor Félix Romero Molina, para el puesto de Secretario de la Alcaldía de La Unión, en lugar del señor José Ramón Chévez.

Artículo VI

Se aprobó el nombramiento del señor Jacinto Brenes C., para el empleo de escribiente interino del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, por los días de este mes en que el Secretario estuvo ausente de la oficina con licencia.

Artículo VII

Vistas las diligencias promovidas por los reos del presidio de San Lucas, Manuel Cabust Elizabet, Julio Portugués Alvarado, Luis Chaves Méndez y Francisco Rodrigo Castillo, éste por medio de su señora madre Mercedes Castillo Huertas, á efecto de que se les rebajen las penas á que fueron condenados por los delitos de hurto, robo, abigeato y hurto, respectivamente, se acordó informar al Poder Ejecutivo que tienen derecho á la rebaja de la décima parte, conforme al artículo 9º de la Ley de 1º de Agosto de 1895.

(El señor Magistrado Serrano entró y ocupó su asiento).

Artículo VIII

Tomado en consideración el memorial del señor Licenciado Juan R. Mora, mayor de edad, abogado y de este vecindario, en que, usando del derecho de Hábeas Corpus, solicita que se mande poner en libertad á los señores Constantino y Roberto Flores, detenidos en la cárcel de la villa de La Unión, con motivo de haber sido herido el causante de la muerte del padre de ambos, señor Joaquín Leandro Flores; y con presencia del informe rendido por el señor Juez del Crimen de Cartago, en que manifiesta que á las cuatro de la tarde del ocho de este mes, dictó auto de prisión contra Roberto Flores por lesiones graves causadas á Benjamín Fonseca, y puso en libertad á Constantino Flores, por unanimidad de votos se declaró sin lugar la solicitud del señor Mora, por no ser el caso de Hábeas Corpus.

Artículo IX

Se dispuso pasar á la Sala Segunda de Apelaciones, para que proceda con arreglo á derecho, el

memorial de Lucía Cuen, vecina de Limón, en que solicita la revocación del nombramiento del actual Juez de 1ª instancia de aquella comarca, señor Licenciado Francisco Canet, por cuanto á la vez denuncia el delito de prevaricato y retardación de justicia, que atribuye á dicho Juez, en los asuntos siguientes: juicio ordinario de Gaetano de Benedictis contra Carlos Belizari; juicio ordinario de Adelina Noé contra Camila Stretti; mortuoria de Isauro Soto; y causa por robo seguida contra Vicente Altamirano y Manuel Ocampo.

El Magistrado Serrano manifestó previamente, que él tenía excusa para intervenir en el asunto, por ser compadre del señor Canet.

Terminó la sesión.

SESION extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada á las tres y media de la tarde del dieciséis de Abril de mil novecientos dos, con asistencia de los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante y Marín.

Artículo único

Se concedió al señor Presidente de la Corte licencia por el día 18 de este mes, y fué designado por la suerte el Conjuez señor Licenciado Francisco M. Fuentes, para integrar la Sala de Casación por ese día.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Administración Judicial

REMATES

Nº 3,465

A la una de la tarde del 19 de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes:—La finca número 32,465, inscrita al folio 126 del tomo 541, asiento 1 del Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, que es cafetal con una casa en él ubicada, sito en la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia; miden, el terreno como 39 áreas, 13 centiáreas y 81 decímetros cuadrados; y la casa, como 8 metros de frente por igual fondo; y linda: Norte, calle en medio, propiedades hoy, de Adelaida Gutiérrez y José Arias Mora; Sur, propiedad de Tomás Gutiérrez; Este, ídem de la sucesión de Rafael Vargas; y Oeste, ídem, hoy de José María Porras; y pesan sobre ella los gravámenes siguientes: por el asiento 26,569, folio 306 del tomo 35 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por su dueño José Loaiza Monestel, mayor, casado, carnicero y vecino de Guadalupe, á favor de Hipólito Carmona Rojas por ₡ 500-00, intereses y demás responsabilidades; además, esta finca se forma de dos fincas, entre ellas de la número 3,704, inscrita al folio 569 del tomo 41, y en el asiento 1 de esta finca, consta que Fernández Barrientos la adquirió por compra á Francisca Arrieta Guevara, por doscientos pesos, que se obligó el comprador á pagar por mensualidades de ocho pesos, cuatro reales cada una, dando principio á la primera el día último de Noviembre de 1867. Valorada en ₡ 500-00. Un carretón estimado en ₡ 25-00; un caballo mosqueado, valorado en ₡ 45-00; seis cerdos grandes, valorados á ₡ 25-00 cada uno, ₡ 150-00; y catorce cerdos pequeños, valorados á ₡ 5-00 cada uno, ₡ 70-00. Los bienes des-

critos pertenecen al expresado Loaiza Monestel, y con el valúo indicado, se venden en ejecución en cobro de colones que le sigue el señor Carlos M. Chamberlain Morales, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario.

Juzgado 2º Civil.—San José, 22 de Abril de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2—Valor ₡ 6-80.

Nº 3,454

A la una de la tarde del dieciséis de Mayo de este año, en la puerta de esta Alcaldía, por una cantidad no menor del avalúo, en el mejor postor, se rematarán las fincas pertenecientes al juicio sucesorio del señor Anastasio Rodríguez Bolaños, para el pago de costas y deudas y que son las siguientes:—Primera.—La finca situada en el centro de esta villa, que es una casa de habitación, sita al Oeste de la plaza principal, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo treinta y cuatro, folio ciento noventa y uno, finca tres mil doscientos noventa y ocho, asiento segundo; valorada en seiscientos colones.—Segunda.—Un cañal, sito en el distrito primero de este cantón, inscrito en el mismo Registro y Partido que la anterior, tomo doscientos sesenta y tres, folio cincuenta y cinco, finca quince mil seiscientos setenta y seis, asiento primero; valorado en ciento cuarenta colones.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo, 21 de Abril de 1902.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

ANÍBAL RODRÍGUEZ,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 3 65

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,471

El señor José María Acosta Cerdas, mayor, soltero, agricultor y vecino de Mata Redonda, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de esta finca: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sitios en dicho barrio, distrito 9º de este cantón. Mide el terreno como cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados y la casa 8 metros 70 milímetros frente por 10 metros 80 milímetros fondo. Lindan: Norte, propiedad del mismo señor Acosta; Sur, calle en medio, con el Panteón nuevo denominado Calvo; Este, calle en medio, propiedades de María Porras y Encarnación Castro; y Oeste, ídem de Gregorio Richmond. No tiene gravámenes. Vale próximamente cuatrocientos colones.—Esta finca la posee el señor Acosta desde hace más de veinte años y la hubo así: el terreno por herencia de Francisco Acosta y Antonia Cerdas y la casa, que es de adobe y teja del país, por haberla construido él después á sus expensas.

Se hace esta publicación para que los que crean tener algún derecho á dicho inmueble se presenten en este despacho á hacer sus legalizaciones dentro de treinta días, término que correrá desde la publicación de este edicto, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2.—Valor ₡ 4-40.

Nº 3,459

María de Jesús Granados, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria de las fincas siguientes:—Primera.—Terreno situado en el paraje llamado *Sabanillas de Cervantes*, en parte de rastrojos y en parte de plátano y caña de azúcar; mide cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diecisiete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedades del Doctor Moisés Castro, Joaquín Aguilar y Rafael Amador; Sur y Oeste, ídem de Juan Gómez; y Este, ídem del Doctor Moisés Castro y Silverio Mata: Vale trescientos colones.—Segunda.—Terreno situado en el punto llamado *La Cidra*, cultivado de café y plátano en parte y en parte de breña, que mide tres hectáreas, con estos linderos: Norte, propiedades del Doctor Moisés Castro y de Julio Valle; al Sur, ídem de Antonio Ibarra y doña Julia Kopper; al Este, ídem de Miguel Pérez; y al Oeste, calle en medio, ídem de don Agustín Gutiérrez. Este terreno se dividió últimamente por una calle pública que va de

Santiago á Cervantes. Vale ciento cincuenta colones. No tienen gravamen. Las dos fincas están situadas en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia.—La primera tiene á su favor una servidumbre de entrada por terreno de Silverio Mata.

Las personas que crean tener derecho á dichos inmuebles, preséntense á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 21 de Abril de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 4-80

Nº 3,476

Ante esta autoridad se ha presentado Eligio Ulate, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan, hoy del Zapote de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Ramona Ulate, único apellido, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, situados en San Juan, distrito 8º de este cantón. Mide el terreno como 41 metros 8 decímetros de frente y como 17 metros 556 milímetros de fondo; y la casa 8 metros de frente por 7 metros de fondo. Lindantes: Norte, propiedad de María Bogantes, calle en medio; Sur y Este, propiedad de Esteban Araya; y Oeste, ídem de Lorenzo López. La hubo la causante por herencia de su señora madre Segunda Ulate Quirós. La poseyó por más de diez años á título de dueña. No tiene gravámenes y vale doscientos setenta y cinco pesos, hoy colones.

Las personas que se crean con derecho á dicha finca, deben presentarse á este despacho á hacer sus legalizaciones dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto.

Juzgado 1º Civil.—San José, 23 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 4-30

Nº 3,474

Don Pilar Zúñiga Marín, agricultor, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita información de posesión para inscribir en su propio nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que afirma haber poseído á título de único dueño, sin ninguna interrupción por más de diez años, que se describe así: terreno sembrado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de San José, constante como de 22 metros, 572 milímetros de frente por 58 metros 520 milímetros de fondo, y limitado así: al Norte, con terreno de Jesús Salas; al Sur, ídem de Patricia Ríos; Este, ídem de María Madrigal; y al Oeste, propiedad de Juan Guerrero Chaves, calle en medio. Lo hubo por compra á la señora María Madrigal, de único apellido, y lo estima en doscientos colones.

Cítanse con treinta días á las personas que se crean tener algún derecho al inmueble que se trata de inscribir para que establezcan su oposición.

Alcaldía del cantón de Escasú, 15 de Abril de 1902.

FRANCO. DE J. SANDÍ

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-75

Nº 3,473

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Mora Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora de esta provincia, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café y caña, sitios en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Gamboa; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Bonilla; Este, calle en medio, ídem de Eligio Mora; y Oeste, propiedad de Salvador Salazar y Sinfaroso Mora. Mide la casa como nueve metros de frente por cinco de fondo y el terreno como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y

veinticuatro decímetros cuadrados; vale doscientos colones y el solicitante la hubo por compra á Juan Mora Salazar.—Los que tengan derechos que oponer á la inscripción solicitada, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días, pena de ley, si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Abril de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-50

Nº 3,462

El señor José Chacón Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, se ha presentado solicitando se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de café en parte y el resto en montes, situado en Aserrí, nuevo cantón de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Antonio Vargas, calle privada en medio; Sur, propiedad de Antonio Azofeifa, quebrada en medio; Este y Oeste, propiedad de Antonio Vargas. Mide seis hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Lo adquirió por herencia de su madre Antonia Segura Ureña; no tiene gravámenes y vale mil colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-80

CONVOCATORIAS

Nº 3,118

A quienes interese se hace saber que en el juicio ordinario sobre ausencia de Joaquín Barquero González, se encuentra el memorial y auto que copio: "Señor Juez Civil.—Yo, Cecilia Barquero González, mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, en el distrito de San Pablo, á V. atentamente, digo: hace como seis años que mi hermano Joaquín Barquero González, mayor de edad, soltero, agricultor y de mi vecindario, desapareció de esta República, sin dejar apoderado para sus negocios ni testamento, ingnorándose su paradero y sin tenerse noticias de él desde hace más de cuatro años. Recientemente nuestro otro hermano Daniel Barquero González, también mayor, casado, agricultor y del mismo domicilio, pidió y obtuvo, ante V., por ese motivo, se le nombrara curador de dicho ausente, el cual dejó bienes raíces que valen hoy como quinientos colones.—Fundada en los artículos 40 y 41 del Código Civil y como presunta heredera del ausente, demando en vía ordinaria la declaratoria de tal ausencia para que se ponga en posesión provisional de los bienes de aquél por iguales partes, á sus dos únicos herederos, que somos el expresado Daniel Barquero y yo.—Dirijo esta acción contra el citado curador y contra el representante del Ministerio Público, estimándola en quinientos colones y ofreciendo la prueba.—Sírvasse V. darle el curso prevenido por los artículos 873 á 883, C. Pr., acumulando como prueba el expediente de curatela, en el que consta los bienes que dejó el ausente. Acompaño un certificado que acredita mi calidad de hermana de aquél. Si los demandados exigen fianza de costas, téngase como pedida á ellos por mi parte. Van las copias correspondientes.—Para notificaciones, la casa en esta ciudad del que firma por mí.—Heredia, 30 de Enero de 1902.—Rogado de la petente, que no sabe firmar,—N. Hidalgo".—"Juzgado Civil.—Heredia, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—De la anterior demanda, se confiere traslado en vía ordinaria á los señores Agente Fiscal de esta provincia y Daniel Barquero, á quienes se cita y emplaza para que en el término común de nueve días, la contesten. Se les previene señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Publíquense los edictos de ley.—Salomón Guzmán.—Carlos Pacheco,—Srio."

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 10 de Marzo de 1902.

CARLOS PACHECO

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

6 v. 4—Cada 15 días—Valor ₡ 16-55

Nº 3,470

Convócase á los interesados en la sucesión de María Leona Marín Ugalde á junta general que se efectuará en esta oficina, á las doce del día dos de Mayo entrante, con el objeto de lo estatuido por el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles y además manifiesten si autorizan al albacea para vender bienes inmuebles de la sucesión, á efecto de atender á gastos de la mortuoria.

Alcaldía única.—Grecia, 18 de Abril de 1902.

EMILIO SERRANO

FRANCISCO PORTUGUÉS ALFREDO GÓMEZ

3—2. Valor ₡ 2-00

Nº 3,463

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Antonio Chaves Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente, á una junta que se verificará en esta oficina, á las tres de la tarde del día nueve de Mayo entrante, con el objeto de que acuerden lo que estimen conveniente acerca de la solicitud hecha por varios interesados para vender bienes de dicha sucesión.

Alcaldía tercera de San José, 22 de Abril de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,453

Convoco á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Nicolás Cubero Calderón y Teresa Molina Castro, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, á una junta que tendrá verificativo en este despacho, á las dos de la tarde del veintiocho del corriente, con el fin de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única de La Unión, 14 de Abril de 1902.

LAURO M. LEAL

FÉLIX ROMERO M. JOSÉ DE J. CASTILLO

3—3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,464

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Josefa Vega Fernández, quien fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las tres de la tarde del cinco del entrante Mayo, para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Abril de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,457

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María Sánchez, á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del seis de Mayo próximo entrante, con el objeto de que conozcan de la cuenta partición presentada por el albacea.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 21 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

J. J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,428

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Rafaela Alfaro Ruiz, quien fué de este vecindario, á una junta general que deberá tener lugar en esta Alcaldía á las dos de la tarde del doce del entrante Mayo, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Atenas.—14 de Abril de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,478

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Juan Antonio Fitty Brauns y Clara Castro Quesada, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de Mayo entrante con el objeto de que conozcan de la autorización pedida por el albacea don Zenón Castro Rodríguez, para vender extrajudicialmente los bienes de esta sucesión, denominados Botica de La Violeta y Sucursal de la misma.

Juzgado segundo Civil.—San José, 23 de Abril de 1902

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosrío

3 vez 1.—Valor ₡ 2-00

CITACIONES

Nº 3,475

Por segunda vez, y con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el diecinueve de Marzo anterior, fecha de la publicación del primer edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Buenaventura Cordero Azofeifa, á fin de que se apersonen en reclamación de sus derechos.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—21 de Abril de 1902

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO—Srio.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo, con el término de ocho días, á Julio Espinosa, de único apellido, indiciado del delito de abigeato en perjuicio de Juan Félix Fernández, para que dentro del tiempo que se le señala, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—15 de Abril de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cito al señor Maurilio Lara para que en el término de ocho días se presente á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato en perjuicio de José Salazar Lara.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 8 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Vicente Cambrero para que comparezca en este despacho á rendir su declaración respectiva en la sumaria que se le sigue por contrabando.

Alcaldía única.—Puntarenas, 15 de Abril de 1902.

JUAN R. VÍQUEZ SEGREDA

J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,—Srio.

Cítase con nueve días de término al señor José María Bermúdez Ulloa para que comparezca á este despacho á rendir su declaración ad inquirendum en causa que se le sigue á don Cayetano Guzmán por maltrato en su perjuicio.

Alcaldía del cantón de Escasú.—15 de Abril de 1902.

FRANCO. DE J. SANDÍ

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

Cito al señor Maurilio Lara para que en el término de ocho días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato, en perjuicio de José Salazar Lara.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 8 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cito á los señores David Montero Jiménez y Paula Cerdas Mena, cuya residencia se ignora, para que á la una de la tarde del día dieciocho del corriente mes se presenten en este despacho á ratificar su declaración en causa contra José Policarpo Estrada, por homicidio.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 1º de Abril de 1902.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRERA V.,—SRIO.

Cito al señor Felipe Sancho González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presente á esta Alcaldía á dar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y otro se sigue por hurto de café.

Alcaldía única de Palmares.—11 de Abril de 1902.

JOSÉ SALAZAR M.

PEDRO R. ALVAREZ,—Srio.

Dentro del perentorio término de nueve días, preséntese á este despacho Joaquín Morales Bejarano, para recibirle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por violación en perjuicio de María Petronila Oconitrillo.

Alcaldía única.—Grecia, 7 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

Cito al testigo Ricardo Vargas, quien fué vecino de Turrúcares, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Cito al señor Francisco Acuña (a) *Capiras*, para que en el término de ocho días comparezca en esta Alcaldía á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él levantada, por lesiones á Tranquilino *Porrás Carvajal*.

Alcaldía de Atenas, 18 de Abril de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Osés Matutes, para que dentro del perentorio término de diez días, se presente á las cárceles de esta ciudad, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 18 de Marzo de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

Juan Francisco Canet, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Marco Antonio Arana Arce, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Marco Antonio Arana Arce por el delito de bienes en perjuicio de Daniel Comings. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á catorce de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

F. CANET

EULOGIO QUESADA,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Gutiérrez Murillo, contra quien he proveído con fecha de las dos y media de la tarde del 13 de Marzo de 1902 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Gutiérrez Murillo por el delito de venta de aguardiente sin patente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del 9 de Abril de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Morales Obando, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Morales Obando por el delito de connivencia en la fuga del detenido Juan Morales. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á diez del mes de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrío.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Darley, contra quien he proveído con fecha cuatro de Marzo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte tercera del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Darley, por el delito de lesiones á Ramón Esquivel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, el cuatro de Marzo de 1902.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llama y emplaza al reo Ambrosio Alfaro Solera, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ambrosio Alfaro Solera por el delito de falsificación en perjuicio de Juan López, Anastasio Herrera, Alejandro Morera y Trinidad Porras.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto, Secretario".—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—8 de Marzo de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este

auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3—1

Francisco V. Sáenz, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Trinidad Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído en esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Trinidad Alvarez por el crimen de homicidio perpetrado en Luciano Telles. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á las doce del día 4 de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 28

ALCALDÍA DE SAN RAMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	93 20	
— 12.—A giro número 233 depositado por Julián Monge para obtener embargo en bienes de Beltrán Chavarría, por valor de.....	13 60	
— 12.—A giro número 234 depositado por Recaredo Ugalde para obtener embargo en bienes de Urbana Ugalde, por valor de.....	40 00	
— 13.—Por giro número 7,664 endosado á Francisco Ugalde Pérez, depositado por Juan Knöhr hijos para obtener embargo en bienes de Julián Alvarado R., por valor de.....	20 00	
— 15.—A giro número 235 depositado por Santiago Castillo para obtener embargo en bienes de Joaquín Villegas, por valor de.....	12 45	
— 21.—Por giro número 235 endosado á Santiago Castillo, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Joaquín Villegas, por valor de.....	12 45	
— 21.—Por giro número 231 endosado á Manuel Ledesma, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Rafael Zamora, por valor de.....	6 00	
— 21.—A giro número 232 depositado por el Juez Civil de San Ramón para responder á embargo de Gerardo Carvajal en bienes de Norberto Carvajal, por valor de.....	50 20	
— 21.—Por giro número 232 endosado á Gerardo Carvajal, depositado por el Juez Civil de San Ramón para responder á embargo en bienes de Norberto Carvajal, solicitado por		

el expresado Gerardo Carvajal, por valor de.....	50 20	
Febrero 26 —Por giro número 233 endosado á Julián Monge, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Beltrán Chavarría, por valor de.....	13 60	
— 28.—Por saldo en caja.....	107 20	
	₡ 209 45	₡ 209 45

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 29

Nota.—Durante el mes de Febrero de 1902 no hubo movimiento en las cuentas de depósitos de los Juzgados Civil y del Crimen de Alajuela, y Alcaldías 2ª de Alajuela, Atenas, Naranjo, Palmares y San Mateo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 30

ALCALDÍA DE LIBERIA

Estado de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	383 20	
— 14.—A giro número 7,897 depositado por César Sandoval para obtener embargo en bienes de Ismael Umaña, por valor de.....	10 00	
— 28.—Por saldo en caja.....		₡ 393 20
	₡ 393 20	₡ 393 20

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 31

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	39 60	
— 20.—A giro número 3,705 depositado por Ezequiel Escobar para obtener embargo en bienes de Bernardo Ramos, por valor de.....	10 00	
— 24.—Por giro número 3,705 endosado á Luisa Céspedes, depositado por Ezequiel Escobar para obtener embargo en bienes de Bernardo Ramos, por valor de.....		₡ 10 00
— 28.—Por saldo en caja.....		39 60
	₡ 49 60	₡ 49 60

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 32

ALCALDÍA DE LAS CAÑAS

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	190 25	
— 18.—A depósito hecho por Teófilo Báez para obtener embargo en bienes de Francisco Espinach, por valor de.....	5 50	
— 28.—Por saldo en caja.....		₡ 195 75
	₡ 195 75	₡ 195 75

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 33

ALCALDÍA DE CARRILLO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	86 70	
— 23.—A depósito hecho por Rito Rodríguez para obtener embargo en bienes de Braulio Chavarría, por valor de.....	2 00	
— 27.—A depósito hecho por Tomás Cascante para obtener embargo en bienes de Braulio Chavarría, por valor de.....	2 00	
— 28.—Por saldo en caja.....		₡ 90 70
	₡ 90 70	₡ 90 70

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 34

Nota.—Durante el mes de Febrero de 1902 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos del Juzgado de Guanacaste y Alcaldías de Bagaces y Nicoya.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.